



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

**ANEXO II: BASES Y CONDICIONES**

**CONCURSO BUENOS AIRES INNOVA 2006 para Líneas a) Innovación de Producto; b) Innovación de Procesos; c) Innovaciones organizacionales; y d) Conformación o fortalecimiento de clusters o grupos asociativos**

**OBJETIVO**

**Artículo 1º.**

El Concurso "Programa Buenos Aires Innova 2006" está dirigido a apoyar proyectos orientados al desarrollo de productos e implementación de procesos, que permitan a la empresa participante encontrarse en condiciones de producir y lanzar al mercado en forma efectiva los productos desarrollados, o mejorar la calidad ambiental, la seguridad y la productividad de los procesos de producción y de organización, o promover formas cooperativas innovadoras que generen externalidades positivas a las empresas participantes, una vez finalizado el proyecto. Los productos y/o procesos desarrollados deberán ser fabricados y/o implementados por la o las empresas beneficiarias.

Se entiende como innovación, los desarrollos o mejoras que impacten en el estado del arte según el nivel de la tecnología de uso corriente en el ámbito nacional en empresas PyMEs.

**Artículo 2º.** Los proyectos elegibles en la presente convocatoria pueden ser de las siguientes clases:

- a) Se entiende por proyectos de innovación de productos (Línea a)) aquellos que generen, como resultado de su implementación, nuevos bienes tangibles o bien mejoras significativas en las características de los que la firma produce actualmente, y que incluyan actividades como ser:
- Diseño de productos.
  - Componentes y dispositivos.
  - Diseño de envases y embalajes (packaging).
  - Diseño y construcción de matrices y moldes.
  - Realización de prototipos y serie piloto de producción.
  - Ensayos de materiales, seguridad, prestaciones y desempeño de los productos desarrollados.
  - Pruebas de laboratorio y clínicas en el caso de productos farmacéuticos.
  - Certificaciones locales referidas al cumplimiento de normas técnicas del producto.
  - Realización de especificaciones de montaje y/o utilización.

b) Se entiende por proyectos de innovaciones de proceso (Línea b)) todos aquellos enfocados en mejoras que involucren algunas o varias de las siguientes acciones:

- Modificaciones de maquinaria existente o a construir en el marco del proyecto, siempre y cuando no se trate de la compra lisa y llana de equipamiento estándar.
- Modificaciones de herramental y otros dispositivos de máquinas, con el objeto de mejorar la calidad, la productividad, la seguridad y/o la calidad ambiental de procesos, con la suficiente altura inventiva como para ser registrado como modelo de utilidad.
- Modificaciones de la tecnología de base de producción, que involucre algún tipo de desarrollo, adaptación o integración de procesos, que muestre avances claros sobre el estado del arte en Argentina.
- Cambios en las tecnologías de mantenimiento, que conlleven la adaptación y/o integración de nuevos dispositivos de instrumentación y control, componentes todos integrados en un proyecto global de mejoras al sistema de mantenimiento de la empresa. No se considerará como proyectos elegibles a aquellos que planteen sólo la compra de componentes y/o dispositivos estándar de mantenimiento.

c) Se entiende por proyectos de innovaciones organizacionales (Línea c)) a aquellas empresas que presenten alternativas de cambio estructural con incorporación de tecnología que favorezcan su competitividad. Pueden comprender cambios organizacionales que demuestren ser innovadores dentro del sector de actividad económica principal de la empresa. Sin pretensión de exhaustividad, se pueden mencionar:

- Cambios en la disposición en planta (lay-out) que mejoren la productividad y las condiciones y medioambiente de trabajo.
- Cambios rápidos de modelo.
- Cambios organizacionales en el mantenimiento.
- Mejoras en la rotación de inventarios.
- Mejoras en servicios post-venta.
- Innovaciones en la logística de abastecimiento.
- Innovaciones en la organización de las actividades de diseño.

Para que estos proyectos sean elegibles no sólo deben demostrar novedad sectorial a nivel del país, sino también sus impactos sobre la calidad, seguridad laboral, productividad y calidad ambiental de la empresa. No se incluyen expresamente en esta convocatoria proyectos con innovaciones organizacionales que sólo incorporen herramientas de mejora continua (kaizen), para los cuales existen dos programas específicos en la DGTEC (PROMECOy PROISO).

d) Se entiende por proyectos de conformación o fortalecimiento de clusters o grupos asociativos (Línea d)), a aquellos que comprendan el establecimiento de diversas formas de asociatividad de empresas (UTE, asociaciones de colaboración empresaria, consorcios, etc.) cuyo objetivo sea la constitución de un encadenamiento productivo o clusters. Sin pretensión de exhaustividad, se pueden mencionar proyectos de:

- Centrales de compras comunes (con clara identificación de productos y la logística de los mismos).
- Centrales de ventas (idem anterior).
- Servicios comunes de post-venta.
- Integración de gamas y/o mejora de productos que involucren la producción cruzada de partes y componentes.

- Las adecuaciones del producto al cliente, con intervención de distintos eslabones de la cadena de valor.
- La trazabilidad del producto en una cadena (mostrando claramente las economías de especialización para las empresas asociadas).
- La creación de eslabones críticos (productivos y/o comerciales) débiles o faltantes en una determinada cadena de valor local, entre otros.

## **PRIORIDADES**

### **Artículo 3º.**

Los proyectos de las empresas, individuales o colectivos, que resulten seleccionados (que hayan superado las instancias de Evaluación Técnica y Económico – Financiera) serán priorizados según el siguiente esquema:

- Condiciones generales para todas las clases de proyectos señaladas en el Art. Precedente:
  - a) Intensidad tecnológica de la firma o grupo asociativo: hasta 3 puntos.
  - b) Incorporación de puestos de trabajo: hasta 3 puntos.
  - c) Participación de Instituciones del Sistema Científico – Tecnológico: hasta 5 puntos.
- Condiciones para proyectos de innovaciones de producto (Línea a)):
  - d) Grado relativo de innovación de productos (escala local, nacional e internacional): hasta 3 puntos.
  - e) Productos de elevado Valor Agregado: hasta 3 puntos.
- Condiciones para proyectos de mejora de procesos (Línea b)) y organizacionales (Línea c)):
  - f) Aumento de productividad sin reducción de empleo: hasta 3 puntos.
  - g) Aumento de la calidad ambiental de procesos: hasta 3 puntos.
- Condiciones para proyectos de cluster o grupos asociativos (Línea d)):
  - h) Coherencia interna del acuerdo asociativo (objeto versus acciones): hasta 3 puntos.
  - i) Grado de intensidad de las acciones asociativas, evidenciadas por el incremento del volumen de facturación considerado en forma conjunta y por la presencia de microempresas en el grupo: hasta 3 puntos.

En caso de empate, o diferencia de puntos menor o igual al 5% entre proyectos seleccionados, se priorizarán aquellos que tengan participación de las instituciones del sistema científico-tecnológico.

## **DESTINATARIOS**

### **Artículo 4º.**

Podrán participar en el Concurso las MIPyMEs (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) que desarrollen su actividad productiva dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de proyectos de mejora de productos o de procesos innovadores, los destinatarios son MIPyMEs correspondientes al sector industria manufacturera. En los proyectos de cluster o grupos asociativos podrán también participar empresas de servicios avanzados a las firmas manufactureras del grupo (logística, ingeniería, diseño, etc.).

A los efectos de la convocatoria, se entiende por MIPyMEs que desarrollan su actividad productiva dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a empresas que posean domicilio legal, sede productiva y administrativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyos proyectos sean implementados dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aires. Las firmas deberán acreditar fehacientemente haber tenido funcionamiento real (encontrarse debidamente conformadas y registrando ingresos por ventas) desde, al menos, Enero de 2.004.

Podrán participar en la presente convocatoria empresas legalmente constituidas – sociedades regulares, cooperativas de trabajo legalmente conformadas y sociedades irregulares (unipersonales y de hecho)-. Las empresas no podrán presentar más de un proyecto.

#### **Artículo 5°.**

A los efectos del Concurso serán consideradas MIPyMEs aquellas empresas que se hallen encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución Nº 675/2002 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SEPYMEyDR) (B.O. 30.015) y en la Disposición SEPYMEyDR 303/2004, y cuyas ventas totales anuales del último año, contado a partir del último ejercicio contable (sociedades regulares) o información contable equivalente adecuadamente documentada para los últimos doce meses previos a la fecha de cierre de la Convocatoria (sociedades irregulares), no superen el valor máximo establecido para Empresas Medianas del sector Industria y Minería, \$ 43.200.000 (pesos cuarenta y tres millones doscientos mil) y para el sector servicios de 21.600.000 (pesos veintiún millones seiscientos mil) Para el cálculo del nivel máximo del valor de las ventas totales anuales, deberá excluirse el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder. No serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos. Para el caso de empresas que se hallen controladas por otras compañías o vinculadas a grupos económicos, deberá incluirse en el cálculo los ingresos de las sociedades controlantes o integrantes del grupo.

Todos los participantes de la modalidad de proyectos presentados por Grupos Asociativos deberán también cumplir con esta reglamentación.

#### **Artículo 6°.**

Dentro de la clasificación de MIPyMEs, se establecen las siguientes Categorías:

- a) Micro Empresas.
- b) Pequeñas y Medianas Empresas.

Dentro de la definición MIPyME establecida en el Artículo 4º, se considerarán Micro Empresas aquellas cuyo nivel de ventas (calculado con la metodología explicada en el artículo precedente) no exceda el monto de \$ 900.000 (pesos novecientos mil), las empresas que cumplan con esta condición deberán inscribirse en la Categoría “Micro Empresas”. Aquellas empresas cuyo nivel de ventas se encuentre por encima de \$ 900.000 (pesos novecientos mil) y no supere los \$ 43.200.000 (pesos cuarenta y tres millones doscientos mil) deberán inscribirse en la Categoría “Pequeñas y Medianas Empresas”.

#### **Artículo 7°.**

Quedan excluidas del Concurso las empresas que hayan resultado beneficiarias de programas de asistencia financiera implementados durante el año 2.005 dentro del área de la Subsecretaría de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de las presentaciones para las Líneas c) y d); y aquellas que, habiendo resultado beneficiarias de programas de estímulo financiero otorgados por la mencionada área en otros períodos, no hayan recibido la aprobación final de la ejecución de sus proyectos a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Quedan excluidas, además, las empresas (y los grupos asociativos que las incluyan) que se encuentren en proceso concursal o de quiebra.

Las empresas o los grupos asociativos deberán presentar una nota, la cual tendrá carácter de declaración jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del Concurso mencionadas precedentemente.

## DE LA ASISTENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

### Artículo 8°.

El apoyo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consiste en el otorgamiento de Subsidios no Reintegrables, a los cuales accederán las empresas beneficiarias surgidas del proceso de evaluación, una vez firmada el Acta Acuerdo de Promoción, la cual obra como Anexo I.

El pago del subsidio se realizará mediante depósito en cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre de la beneficiaria. Las empresas seleccionadas deberán efectivizar la apertura de la mencionada cuenta corriente o caja de ahorro con anterioridad a la firma del Acta Acuerdo de Promoción.

En el caso de proyectos de cluster, el titular del subsidio será la figura jurídica que adopte el grupo asociativo (unión transitoria de empresas, asociaciones de colaboración empresaria o consorcios), o en el caso de que la conformación de la figura jurídica se ejecute como consecuencia del proyecto el titular será la empresa que aporte la mayor proporción de recursos de contraparte acompañando carta compromiso del resto de las empresas participantes.

### Artículo 9°.

El fondo total que se destinará a asistir a las empresas asciende a un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), el cual podrá ser ampliado con aportes complementarios, de acuerdo con la necesidad y disponibilidad de fondos, y de acuerdo con el criterio de la Unidad Ejecutora del Concurso. La distribución de este monto según las Líneas de proyectos, establecidas en el Art. 2°, es la siguiente:

- a) Proyectos de mejora o innovación de productos (Línea a)): seiscientos mil pesos (\$ 600.000).
- b) Proyectos de mejora o innovación de procesos (Línea b)): seiscientos mil pesos (\$ 600.000).
- c) Proyectos de innovaciones organizacionales (Línea c)) más conformación o fortalecimiento de clusters o grupos asociativos (Línea d)): seiscientos mil pesos (\$ 600.000).

Los montos no ejecutados de cada línea podrán ser redistribuidos entre las líneas de mayor demanda.

### Artículo 10°.

En las Categorías establecidas en el Art. 6°, el monto del subsidio solicitado será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo total del proyecto, siendo el resto aporte de la empresa o grupo beneficiario, y sin superar los límites máximos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de proyectos individuales (Líneas a) b) y c):
  - Micro Empresas: treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000).
  - Pequeñas y Medianas Empresas: setenta mil pesos (\$ 70.000).
- b) Para proyectos de conformación o fortalecimiento de clusters o grupos asociativos:
  - Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000).

### Artículo 11°.

En todas las líneas se establece un beneficio adicional para atender o complementar las remuneraciones correspondientes a Entidades públicas de Ciencia y Tecnología y/o Unidades de Vinculación Tecnológica, homologadas según ley 23877, que participen activamente en el proyecto. Este beneficio se establece sobre el monto total del proyecto en hasta un 5% para Entidades de CyT y un 2,5% para UVTs.

## **CRITERIOS DE PRESELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

### **Artículo 12°.**

Para ser consideradas elegibles, las MIPyMEs participantes, tanto en forma individual como grupal, deberán acreditar fehacientemente:

- Que su esquema productivo y de negocios, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo.
- Que posean la capacidad económico-financiera necesaria para afrontar las erogaciones que demande el proyecto.
- Que reúnan las condiciones necesarias para lograr, una vez finalizado el proyecto, producir y comercializar de forma efectiva los productos desarrollados, o implementar los procesos mejorados desarrollados o introducir los cambios organizacionales diseñados (en forma individual o colectiva, según la clase de sendos proyectos).
- Que posean los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto.
- Que su situación económico-financiera actual no comprometa la viabilidad de las empresas beneficiarias.
- Un adecuado conocimiento del mercado y de su sector.
- En el caso específico de proyectos de cluster o grupos asociativos, se priorizará aquellos en el que participen al menos dos microempresas, según el tamaño estipulado en el Art. 6°.

### **Artículo 13°.**

Los proyectos presentados deberán demostrar, para ser considerados elegibles:

- Que son compatibles con la estrategia, capacidades técnicas y de gestión empresarial, infraestructura y estructura organizacional de la empresa o del grupo asociativos.
- Que su implementación resulta necesaria, dadas las características (productivas y comerciales) de la empresa o del grupo asociativo.
- Que son claramente compatibles con el objetivo de la convocatoria, tanto por el tipo de actividades y recursos incluidos como por los resultados esperados.
- Que poseen un alto grado de viabilidad en su ejecución y que los resultados esperados son netamente positivos para la competitividad de la empresa o para el grupo asociativo.
- Que los recursos destinados a la ejecución del proyecto son adecuados y pertinentes en sus características y razonables en su valor.
- Que los recursos humanos afectados a la ejecución del proyecto poseen las capacidades necesarias para garantizar una adecuada implementación.
- Que su impacto es relevante para la empresa o para el grupo asociativo.
- Que existe una adecuada relación costo-beneficio.
- Que las actividades declaradas pueden ser auditadas.

## **DE LOS PROYECTOS**

### **Artículo 14°.**

La ejecución del proyecto no podrá exceder los once (11) meses corridos, contados a partir del inicio de actividades previstas en el Plan de Trabajo propuesto por la empresa. El plazo máximo para el inicio de la ejecución del proyecto será de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del subsidio.

### **Artículo 15°.**

Los gastos incluidos en la ejecución del Proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso; además, las erogaciones deberán encontrarse respaldadas por presupuestos, cotizaciones y

documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de consultorías, asistencias técnicas o servicios tecnológicos, etc.).

- *Consultorías y Servicios Profesionales:* personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el Proyecto, realizando servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia y valorización.
- *Recursos Humanos Propios:* personas pertenecientes al plantel permanente de la empresa que serán afectadas total o parcialmente a la implementación del proyecto. El monto total correspondiente a Recursos Humanos Propios no podrá exceder el 20% del costo total del proyecto. Esta clase de erogaciones se aceptará solamente cuando los recursos se encuentren afectados a la ejecución de tareas incluidas en el Plan de Trabajo, y se hallen correctamente detallados por función, tiempo asignado y costo, evaluándose su pertinencia y valor.
- *Matrices y Moldes:* En caso de matrices realizadas por terceros deberá incluirse el costo de la adquisición de las matrices (discriminando en caso de que la empresa deba proveer los insumos); en caso de ser desarrolladas dentro de la empresa podrá incluirse solamente el gasto en los insumos adquiridos para su realización, mientras que el gasto en personal deberá asignarse al rubro Recursos Humanos Propios. Las matrices y moldes deberán utilizarse en procesos que la empresa realiza de forma interna, o externa siempre que sean de uso exclusivo para la fabricación de sus productos, y ser nuevas. No podrán incluirse matrices y moldes desarrolladas para la elaboración de artículos identificados con marcas comerciales que no pertenezcan a la empresa.
- *Materias Primas:* bienes consumibles destinados exclusivamente a la realización de ensayos y pruebas (incluye fabricación de prototipo y serie piloto), siempre que estas actividades se encuentren previstas en el Plan de Trabajo, evaluándose su pertinencia y valor. Se excluyen los insumos para el desarrollo de matricería.
- *Bienes de Capital:* se entiende por tales el desarrollo de maquinaria nueva, no estándar o fácilmente deducible del estado de la técnica, incluyendo piezas y accesorios, que surja de los propios procesos de desarrollo dentro del proyecto, a ser afectados al proceso productivo interno de la empresa, y directamente relacionadas con el proceso de fabricación de los productos desarrollados, evaluándose su pertinencia en función de las actuales características y capacidades productivas de la firma o del grupo asociativo. Podrá ser excluido el equipamiento estándar, entendiéndose por éste a aquél ya disponible en el mercado, fabricado en serie, incluido en catálogos, o a aquel fabricado a medida según reglas del arte conocidas, que no implique ninguna innovación de proceso para la empresa o grupo asociativo. Las erogaciones correspondientes a equipos e instrumentos cuya adquisición sea imprescindible para el desarrollo del proyecto no podrán exceder el 20% del costo total del Proyecto.
- *Otros Recursos:* erogaciones por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores. La inclusión de gastos por otros conceptos deberá hallarse claramente justificada, en función del proyecto presentado.

#### **Artículo 16°.**

No podrán imputarse al Proyecto gastos debidos a ninguno de los siguientes conceptos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de cierre de la Presentación de Proyectos.
- Adquisición / alquiler de inmuebles.
- Viáticos de personal propio o contratado.
- Estudios de mercado, desarrollo de estrategia comercial.
- Certificación de normas de calidad.
- Erogaciones cuya finalidad no se encuentra claramente definida o justificada (no se considerarán válidas descripciones como gastos varios, otros gastos, etc.).

- Gastos por cualquier concepto que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del proyecto o a sus objetivos.
- Financiación / refinanciación de pasivos.
- Capital de trabajo.

Asimismo, la existencia de gastos superfluos, o no debidamente justificados, o que excedan los valores de mercado, o bien que se hallen sobrevalorados, podrán dar lugar a la descalificación del proyecto.

## ESTRUCTURA DEL CONCURSO

### Artículo 17°.

La convocatoria contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

**Presentación del Proyecto:** Las empresas interesadas en participar en el Concurso deberán formular y presentar su Proyecto utilizando los Formularios correspondientes. Se establece como fecha de cierre de la convocatoria el día 15 de Setiembre de 2006, a las 12:00 Hs.

**Preselección:** Con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, la Dirección General de Tecnología realizará una preselección que tendrá como objetivos verificar si los Proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones y determinar si tanto la empresa o el grupo asociativo como el proyecto propuesto satisfacen los objetos necesarios para participar en el Concurso.

**Diagnóstico:** Las empresas o grupos asociativos que resulten preseleccionadas serán objeto de un diagnóstico realizado por personal especializado de la Dirección General de Tecnología. Este diagnóstico podrá incluir, al menos, una visita a la empresa, y/o el pedido de información que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto del Proyecto, en caso de resultar necesario.

**Evaluación / Selección:** Esta instancia abarcará aquellas presentaciones que hayan resultado preseleccionadas y no hayan sido rechazadas en el diagnóstico. Será llevada a cabo por un equipo de evaluadores designados por la Dirección General de Tecnología e incluirá un análisis de factibilidad tanto técnico como económico-financiero, efectuado a partir del Proyecto, del diagnóstico realizado y de la información complementaria que eventualmente pudiese solicitarse. Los proyectos que hallan cumplido con los criterios de Preselección, Evaluación y estructura de inversión establecidos en los Artículos 12° a 16° serán considerados "Seleccionados" es decir, elegible para recibir el subsidio. Todas las presentaciones que no cumplan con esta condición se considerarán "No Seleccionadas" y no serán elegibles. Dado que en el Concurso se consideran en forma prioritaria los ítems enumerados en el Art. 3°, los Proyectos seleccionados serán ordenados de acuerdo al puntaje obtenido.

Se subsidiarán los proyectos seleccionados respetando el puntaje final y en orden descendente hasta agotar el fondo disponible. En el caso que alguna de las empresas o grupos asociativos seleccionados decida no acceder al beneficio, o que no cumpla con los requisitos dispuestos para tal fin, los fondos se reasignarán hacia otros programas líneas del Programa.

## DE LAS PRESENTACIONES

### Artículo 18°.

El Proyecto deberá presentarse en la Dirección General de Tecnología del Ministerio de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Ingeniero Huergo 1183/89 P.B.

La presentación del Proyecto deberá realizarse cumpliendo con los requisitos y lineamientos establecidos en la Guía para la Formulación de Proyectos, y utilizando los Formularios cuyo conjunto obra en ANEXO II.

Los Proyectos presentados serán identificados mediante un código alfanumérico por la Dirección General de Tecnología, que entregará a la empresa la correspondiente constancia que acredita su recepción.

## **RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Artículo 19°.**

Solamente podrán ser preseleccionados o seleccionados los Proyectos que contengan, a la fecha de cierre de la instancia de presentación de Proyectos, la totalidad de la información requerida en cada uno de los formularios del Concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta Convocatoria, y de acuerdo a lo estipulado en la Guía para la Formulación de Proyectos.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado de forma irrecusable, en cualquiera de las instancias del Concurso establecidas en el Art. 17°.

### **Artículo 20°.**

Las decisiones de la Autoridad de Aplicación y de la Unidad Ejecutora referidas a la Preselección, Evaluación y Selección de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del Concurso definidas en el Art. 17°.

### **Artículo 21°.**

A fin de permitir un adecuado cumplimiento de los plazos de ejecución, la Unidad Ejecutora podrá desistir del otorgamiento del beneficio a aquellas empresas o grupos asociativos que, habiendo resultado seleccionados, no hayan presentado el Seguro de Caucción (indicado en el Art 26) dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la notificación de los resultados finales del Concurso a los beneficiarios seleccionados.

### **Artículo 22°.**

La Autoridad de Aplicación podrá declarar unilateralmente la rescisión del Acta Acuerdo de Promoción, en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales se encuentran detalladas en el Acta. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar, indefectiblemente, al Ministerio de Producción, el importe total del beneficio percibido en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente; pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, la garantía presentada por la empresa.

## **OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

### **Artículo 23°.**

La información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento de la Unidad Ejecutora, así como los informes parciales y finales que deberán presentar las empresas que accedan al subsidio, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

### **Artículo 24°.**

Las empresas se comprometen a presentar toda la información vinculada al Proyecto y/o a la empresa, así como también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y a prestar la más amplia colaboración, en cualquiera de las instancias del Concurso. Toda fotocopia de

documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de Proyectos será certificada por personal competente de la Unidad Ejecutora.

**Artículo 25°.**

Para el otorgamiento del beneficio previsto en el presente Concurso, las empresas cuyos Proyectos resulten finalmente seleccionados, deberán suscribir un Acta Acuerdo de Promoción, efectivizándose el desembolso del beneficio con posterioridad a la firma de la misma. Las empresas deberán encontrarse en situación regular en cuanto a sus obligaciones fiscales y previsionales; sin registrar deudas exigibles en ninguno de estos conceptos al momento de la firma del Acta Acuerdo de Promoción. A los efectos de acreditar fehacientemente su situación, las empresas deberán presentar un Certificado Fiscal expedido por la A.F.I.P.

**Artículo 26°.**

El beneficiario garantizará, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el Acta Acuerdo de Promoción resultante de la ejecución del presente Concurso, constituyendo un seguro de caución por el monto del subsidio como condición necesaria para la firma del Acta Acuerdo de Promoción.

**DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES**

**Artículo 27°.**

La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de las Bases y Condiciones.